



RESOLUCIÓN No. COSEDE-DIR-2019-024

**EL DIRECTORIO DE LA CORPORACIÓN DEL SEGURO DE DEPÓSITOS,
FONDO DE LIQUIDEZ Y FONDO DE SEGUROS PRIVADOS**

CONSIDERANDO:

Que el artículo 79 del Código Orgánico Monetario y Financiero establece que la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados, es una persona jurídica de derecho público, no financiera, con autonomía administrativa y operativa;

Que el artículo 80, numerales 3, 5 y 10 del Código Orgánico Monetario y Financiero, establece, como funciones de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados, administrar el Fondo de Seguros Privados y los recursos que lo constituyen; pagar el seguro de Seguros Privados; y, cubrir los riesgos de las empresas del seguro privado legalmente constituidas en el país que entren en liquidación forzosa;

Que el numeral 9 del artículo 85 del Código ut supra establece que el Directorio de la COSEDE, entre otras funciones, deberá “dictar las políticas de gestión y los reglamentos internos de la Corporación”;

Que el artículo 348 ibídem señala que para la instrumentación de la garantía de seguros la Corporación constituirá un fondo a través de un fideicomiso mercantil que será controlado exclusivamente por el órgano de control, con el propósito de cumplir los fines previstos en la ley;

Que mediante resolución No. COSEDE-DIR-2016-013, de 10 de junio de 2016, el Directorio de la COSEDE expidió la Política de Inversión de los Recursos del Fondo de Seguros Privados, con el objeto de establecer los criterios, límites y responsabilidades en la administración de los recursos, en cumplimiento con los principios dispuestos en el COMYF.

Que mediante resolución No. COSEDE-DIR-2017-015, de 30 de junio de 2017, el Directorio de la COSEDE resolvió sustituir el texto del apartado correspondiente al Sector Financiero Público de la Política de Inversión de los Recursos del Fondo de Seguros Privados, contenida en el artículo 12 de la Resolución No. COSEDE-DIR-2016-013, de 10 de junio de 2016, por el siguiente: “el porcentaje máximo de inversión será hasta el 25% calculado sobre el valor del portafolio, por cada institución.”

Handwritten signature/initials in blue ink.



Que mediante resolución No. COSEDE-DIR-2018-009, de 06 de julio de 2018, el Directorio de la COSEDE resolvió reformar, entre otros, los siguientes artículos de la Política de Inversión de los Recursos del Fondo de Seguros Privados: “Artículo 6.- Calificación de riesgo: (...) para el caso de las entidades pertenecientes al Sector Financiero Privado, éstas deberán contar además con una calificación de riesgo (...), “Artículo 7.- El plazo máximo de las inversiones será de 1.080 días.” ; y, “Artículo 8.- Duración: la duración máxima del portafolio será de quinientos cuarenta (540) días en promedio.”

Que, mediante resolución No. COSEDE-DIR-2019-008, de 28 de febrero de 2019, el Directorio aprobó y expidió la Codificación de Resoluciones del Directorio de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados. La Política de Inversión de los Recursos del Fondo de Seguros Privados fue codificada en la Subsección II, Sección I: “De la Administración”, Capítulo I: “Del Fideicomiso del Seguro de Seguros Privados”, Título IV: “Del Seguro de Seguros Privados” de la Codificación de Resoluciones de Directorio de la COSEDE.

Que la Coordinación Técnica de Gestión y Control de Fideicomisos, mediante informe reservado No. CGCF-2019-029, de 26 de agosto de 2019, contenido en el memorando Nro. COSEDE-CGCF-2019-0320-M, de 9 de septiembre de 2019, recomienda al Directorio la reforma a la Política de Inversión de los Recursos del Fondo de Seguros Privados, para lo cual remite una propuesta.

Que la Coordinación Técnica de Protección de Seguros y Fondos mediante Informe Jurídico contenido en el memorando No. COSEDE-CPSF-2019-0088-M, de 10 de septiembre de 2019, concluye que el Directorio de la COSEDE es competente para reformar la Política de Inversión de los Recursos del Fondo de Seguros Privados conforme la propuesta remitida por la Coordinación Técnica de Gestión y Control de Fideicomisos.

Que mediante memorando Nro. COSEDE-COSEDE-2019-0140-MEMORANDO, de 10 de septiembre de 2019, la Gerencia General remite a la Presidenta del Directorio los informes citados en los considerandos precedentes y el respectivo proyecto de resolución, a fin de que sean puestos a conocimiento y aprobación del pleno del Directorio; y,

En ejercicio de sus funciones,

RESUELVE:

REFORMAR LA SUBSECCIÓN II: “POLÍTICA DE INVERSIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE SEGUROS PRIVADOS”, SECCIÓN I: “DE LA ADMINISTRACIÓN”, CAPÍTULO I: “DEL FIDEICOMISO DEL SEGURO DE SEGUROS PRIVADOS”, TÍTULO IV: “DEL SEGURO DE SEGUROS PRIVADOS” DE LA CODIFICACIÓN DE RESOLUCIONES DEL DIRECTORIO DE LA COSEDE



Artículo 1.- En el último inciso del artículo 75 sustitúyase la frase “emisores del sector no financiero” por “emisores del sector financiero privado y no financiero”.

Artículo 2.- Inclúyase un nuevo literal en el artículo 76, a continuación del c), que señale “d. Sector financiero privado”;

Artículo 3.- En el artículo 76, reenumérese los literales d) y e) por e) y f).

Artículo 4.- Agréguese, después del artículo 78, el siguiente artículo innumerado:

“Art. (...)- La concentración del portafolio medida a través del índice de Herfindahl Hirschman (HHI) deberá mantenerse en todo momento en hasta 2.500 correspondiente a una concentración moderada, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$HHI = \sum_{i=1}^n S_i^2$$

Donde: i = número de emisores que conforman el portafolio incluida la cuenta corriente
S = porcentaje de participación de cada emisor (i)*100.

Complementariamente, el índice Herfindahl-Hirschman Normalizado (HHI) se calculará, de acuerdo a la siguiente fórmula, procurando una concentración menor o igual a 0,5:

$$HN = \frac{HHI - \frac{1}{N}}{1 - \frac{1}{N}}$$

Donde: N = número de emisores que conforman el portafolio, incluido cuenta corriente.
HHI = índice de Herfindahl-Hirschman dividido para 10.000 puntos (concentración máxima)”

DISPOSICIÓN GENERAL: Codifíquese la presente resolución y reenumérese los artículos que corresponda.



DISPOSICIÓN FINAL.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE.- Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, a los 12 días de septiembre de 2019.

Dra. Lorena Freire Guerrero
PRESIDENTA DEL DIRECTORIO

La doctora Lorena Freire Guerrero, en su calidad de Presidenta del Directorio de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados, proveyó y firmó la Resolución que antecede, conforme fuera aprobada por el Directorio de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados, en sesión ordinaria por medios tecnológicos de 12 de septiembre de 2019, en el Distrito Metropolitano de Quito.

LO CERTIFICO:

Ing. Luis Velasco Berrezueta
SECRETARIO DEL DIRECTORIO